

Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones del CCEAU

1. Introducción

Las Comisiones del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay (CCEAU) constituyen un pilar fundamental para el cumplimiento de los fines institucionales, en tanto promueven la participación de los asociados, el desarrollo técnico-profesional y la generación de conocimiento aplicado en beneficio de la profesión y de la sociedad.

En este contexto, el presente reglamento tiene por finalidad establecer un marco normativo actualizado que integre las disposiciones vigentes con las prácticas operativas actuales, incorporando criterios de organización, funcionamiento, seguimiento y evaluación que aseguren una gestión eficiente, transparente y alineada con los lineamientos estratégicos del Consejo Directivo.

2. Objetivos

Las Comisiones del CCEAU tendrán como propósito general contribuir al desarrollo técnico e institucional, a través de la generación, análisis y difusión de conocimiento especializado.

En particular, se orientarán a:

- Desarrollar actividades de investigación y análisis técnico en sus respectivas áreas de competencia, promoviendo la generación de conocimiento relevante para el ejercicio profesional.
- Elaborar y difundir informes, documentos técnicos, guías, recomendaciones y otros materiales de interés para los asociados y la comunidad profesional.
- Promover instancias de intercambio y actualización, tales como conferencias, talleres, mesas redondas y publicaciones, tanto a nivel nacional como internacional.
- Brindar apoyo técnico a los asociados en relación con su área de especialidad, contribuyendo a la mejora continua del ejercicio profesional.
- Participar en la elaboración de proyectos de pronunciamientos técnicos y en la actualización de normativa profesional, en coordinación con el Consejo Directivo.
- Fomentar la participación de los socios en la vida institucional, fortaleciendo el sentido de pertenencia y compromiso.

3. Tipos de comisiones

Las Comisiones del CCEAU se clasificarán en las siguientes categorías:

- ✓ **Las Comisiones Técnicas**, integradas por asociados interesados en desarrollar actividades vinculadas a una temática específica de la profesión.
- ✓ **Las Comisiones Asesoras**, creadas por el Consejo Directivo con el objetivo de analizar asuntos determinados y formular recomendaciones e integradas por socios designados por dicho órgano.
- ✓ **Las Comisiones Organizadoras**, también integradas por socios designados por el Consejo Directivo, orientadas a colaborar en la planificación y organización de actividades institucionales.
- ✓ **Las Comisiones Sociales o de Integración**, destinadas a promover la vinculación entre los asociados y a fortalecer el relacionamiento institucional.

Las Comisiones Técnicas y Comisiones Sociales o de Integración, funcionarán de acuerdo con el presente reglamento; en tanto para las **Comisiones Asesoras y Organizadoras**, será el Consejo Directivo quien dictamine sus pautas de funcionamiento al momento de su creación.

4. Creación de nuevas comisiones

Podrá solicitar la creación de una Comisión Técnica o Social cualquier socio activo del CCEAU que no registre situación de morosidad, mediante presentación formal ante la Secretaría de Comisiones (comisiones@cceauy.com). Dicha solicitud será elevada al Consejo Directivo para su evaluación y eventual aprobación.

La solicitud deberá contener:

- Antecedentes de la temática o de la iniciativa, en caso de existir.
- Objetivos y finalidad de la Comisión.
- Principales temas a abordar.

Asimismo, de forma complementaria, podrán incorporarse los siguientes elementos:

- Propuesta de posibles proyectos o líneas de trabajo.
- Cualquier otra información que contribuya a la adecuada evaluación de la solicitud.

5. Integración y participación

La integración de las Comisiones Técnicas estará reservada exclusivamente a los socios del CCEAU, quienes podrán solicitar su incorporación mediante comunicación formal a la Secretaría de Comisiones. Del mismo modo, los integrantes podrán solicitar su baja por dicho medio.

En las Comisiones Sociales podrán participar familiares directos de los socios. A tales efectos, su asistencia será registrada de forma independiente a la de los asociados. El socio será responsable de informar, por única vez, previamente a la Secretaría de Comisiones la participación de su familiar en las actividades sociales correspondientes.

La Secretaría de Comisiones será responsable de mantener actualizados los listados de integrantes, considerando tanto las solicitudes de incorporación como las bajas.

Se promoverá una participación sostenida de los integrantes en las actividades de la comisión. A tales efectos, Secretaría de Comisiones realizará un seguimiento trimestral de la asistencia y del grado de involucramiento de los miembros, pudiendo contactar a aquellos con baja participación a efectos de relevar su interés en continuar integrando la comisión, así como solicitarles sugerencias o propuestas de mejora respecto al funcionamiento de esta.

6. Autoridades de las comisiones

Cada comisión contará con autoridades que serán propuestas mediante voto de todos sus integrantes y comunicadas al Consejo Directivo para su formalización.

Las autoridades podrán ser renovadas o confirmadas en forma anual por el mismo mecanismo, procurando equilibrar la continuidad en la gestión con la incorporación de nuevos integrantes que contribuyan a la dinámica de trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Directivo podrá disponer con expresión de causa, la renovación total o parcial de las autoridades de la comisión.

La estructura de autoridades deberá incluir:

- Presidente o Coordinador
- Secretario, en caso de que la comisión lo estipule y en función del tamaño y necesidades.
- Vicepresidente, en caso de que la comisión lo estipule y en función del tamaño y necesidades.
- Prosecretario, en caso de que la comisión lo estipule y en función del tamaño y necesidades.

El Vicepresidente y el Prosecretario sustituirán respectivamente al Presidente y Secretario en ausencia de estos.

Si, luego de ser aprobadas por Consejo Directivo, alguna autoridad de la comisión renuncia a su cargo, se deberá cubrir la vacante de acuerdo con lo estipulado anteriormente en este punto, realizando una propuesta y votación entre sus miembros.

7. Responsabilidades de las autoridades

El Presidente o Coordinador será responsable de:

- La conducción general de la comisión: convocar reuniones (a través de Secretaría de Comisiones) y presidirlas.
- Representar a la comisión ante el Consejo Directivo.
- Presentar y coordinar un plan de trabajo anual.
- Firmar junto con el Secretario las comunicaciones internas institucionales.

El Secretario será responsable de:

- Redactar las actas de las reuniones.
- Llevar un registro de asistencia de los integrantes.
- Organizar la documentación generada por la comisión.
- Firmar junto con el Presidente las comunicaciones que se eleven al Consejo Directivo.

En el caso de que la comisión solo disponga de Presidente o Coordinador, será este responsable por las funciones de ambos cargos (Presidente y Secretario).

8. Funcionamiento de las reuniones

Las comisiones podrán sesionar en modalidad virtual, presencial o híbrida, de acuerdo con sus necesidades operativas y la disponibilidad de sus integrantes.

Las reuniones deberán realizarse por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de que cada comisión pueda establecer una frecuencia mayor en función de sus objetivos y plan de trabajo.

De cada reunión se deberá dejar constancia mediante un acta que registre los temas tratados, las decisiones adoptadas y la asistencia de los integrantes. A tales efectos, podrán utilizarse herramientas tecnológicas de apoyo, debiendo en todos los casos validarse una versión final y enviarla a Secretaría de Comisiones.

El Consejo Directivo podrá disponer la disolución de la comisión por falta de actividad, pudiendo sus miembros solicitar por escrito la reinstalación de esta.

9. Asistencia y Seguimiento

La asistencia de los integrantes a las reuniones será registrada sistemáticamente, y la Secretaría de Comisiones elaborará informes trimestrales que serán elevados al Consejo Directivo.

Sin perjuicio de ello, la Secretaría de Comisiones controlará las asistencias presentando cada año un informe al Consejo Directivo con las respectivas asistencias al 30 de setiembre.

Se establece como requisito mínimo de participación la asistencia a, al menos, el 50 % (cincuenta por ciento) de las reuniones realizadas en el período comprendido entre el 1° de octubre y el 30 de setiembre de cada año. Se considerarán únicamente aquellas reuniones debidamente convocadas y registradas. En caso de incorporaciones de nuevos integrantes durante el período, el cálculo se realizará de forma proporcional.

El incumplimiento de dicho requisito, así como la falta de participación sostenida en las actividades de la comisión, dará lugar a la baja automática del integrante, sin perjuicio de su eventual reincorporación mediante solicitud expresa.

Asimismo, el cumplimiento de los niveles mínimos de participación constituirá un requisito indispensable para el acceso a beneficios institucionales, tales como programas de capacitación, programas específicos de fortalecimiento técnico u otros incentivos que establezca el Consejo Directivo. Dicho cumplimiento será con base en las asistencias registradas en la memoria institucional correspondiente al período inmediato anterior.

10. Plan de trabajo e informes

Cada comisión deberá elaborar un plan de trabajo anual, el cual será presentado al Consejo Directivo al inicio de cada año, en concordancia con los lineamientos estratégicos de la institución.

Asimismo, cada una deberá presentar un informe anual de actividades en el que se detallen las acciones realizadas, los resultados obtenidos y las propuestas de mejora al 30 de setiembre de cada año.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Directivo podrá solicitar la elaboración de informes específicos o documentos técnicos sobre temas de interés institucional.

11. Producción técnica y transferencia de conocimiento

Las Comisiones deberán orientar su actividad a la generación de productos concretos que aporten valor al Colegio y a sus asociados.

En este sentido, se promoverá la elaboración de al menos un documento técnico anual, así como la realización de actividades de difusión, tales como talleres, charlas o instancias de capacitación, que permitan transferir el conocimiento generado al conjunto de los socios.

12. Relacionamiento institucional

Toda comunicación o relacionamiento con Organismos, Instituciones o personas externas al CCEAU deberá canalizarse a través Secretaría de Comisiones para aprobación del Consejo Directivo, salvo en aquellos casos en que este autorice expresamente una modalidad diferente.

13. Disposiciones finales

El presente reglamento sustituye y actualiza las disposiciones anteriores en materia de funcionamiento de las Comisiones del CCEAU.

El Consejo Directivo será el órgano competente para interpretar este reglamento, así como para dictar disposiciones complementarias que resulten necesarias para su adecuada implementación.

